



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 03 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laimé Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se trató el Pedido de Información Específica para fines de Fiscalización (Exp. N° 5860), formulado por la Srta. Regidora Nancy Salhua Janampa; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, por otro lado, el artículo IV numerales 1.1 y 1.5 del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", respecto a los Principios del Procedimiento Administrativo, establece entre otros: "**1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.2 Principio del Debido Procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...); a acceder al expediente; (...) a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; (...)"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 10 numeral 7 de la Ley N° 27972, numeral incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 publicada el 6 de marzo de 2022, señala que corresponden a los regidores pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo 9 numeral 2 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre de 2022, estipula que son atribuciones de los regidores, formular pedidos.

Que, el artículo 4 numeral 22 literal ii) del indicado Reglamento Interno de Concejo, establece sobre son atribuciones del Concejo fiscalizar la función pública de la Municipalidad, precisando que el Concejo Municipal está facultado para solicitar a Alcaldía o al Gerente Municipal información sobre temas específicos con arreglo a sus atribuciones y funciones con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.

Que, mediante documento (Exp. N° 5860), la Srta. Nancy Salhua Janampa – Regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia fundamentación de hecho y derecho, formuló Pedido de Información Específica para fines de Fiscalización, puntualmente relacionado a: *"Copias del Informe del avance físico y financiero del proyecto con CUI: 2632697 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDÍGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO CUSCO", adjuntando lo siguiente:* - Partidas ejecutadas. - Componentes ejecutados. - Órdenes de compra. - Órdenes de servicio. - Informe de las diferentes actividades realizadas. - Informe de conformidades. - Planillas de pago. - Informe de corte del año 2024".

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022), precisa que "El concejo municipal está facultado para: (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles".

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, emitidas las precisiones y recomendaciones, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Mg. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, **INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA FINES DE FISCALIZACIÓN**, relacionada a lo siguiente: **"Copias del Informe del avance físico y financiero del proyecto con CUI: 2632697 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDÍGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO CUSCO"**, adjuntando lo siguiente: - Partidas ejecutadas. - Componentes ejecutados. - Órdenes de compra. - Órdenes de servicio. - Informe de las diferentes actividades realizadas. - Informe de conformidades. - Planillas de pago. - Informe de corte del año 2024"; de conformidad al documento (Exp. N° 5857), formulado por la Regidora NANCY SALHUA JANAMPA y los fundamentos invocados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la información solicitada, será materia de atención y/o remisión -vía la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria- por parte del **SR. GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, en estricta sujeción al artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022).

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR Y/O NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, a la **Srta. Regidora NANCY SALHUA JANAMPA**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Sr. Edison Batallanos Ibarra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Abg. Walter Quanchaire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGAcyGD-MPCHIC.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia Desarrollo Social.
cc. Reg. NANCY SALHUA JANAMPA.
cc. Of. Tecn. Información.